

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**RESOLUCION NUM. 34  
SERIE 2003-2004  
(P. de R. Núm. 34, Serie 2003-2004)**

**APROBADA:**

**31 DE OCTUBRE DE 2003**

**RESOLUCION**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, EL HOGAR DEL NIÑO, INC., LA CANTIDAD DE DIEZ MIL DOLARES (\$10,000), CON EL PROPOSITO DE AYUDAR A LA CONTRATACION DE DOS (2) PSICOLOGAS; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Hogar del Niño, Inc., es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Registro Número 1,760-SF;

**POR CUANTO:** El Hogar del Niño, Inc., es una institución sin fines de lucro cuyo propósito es brindar a la niñez y a la juventud desamparada la protección y ayuda necesaria para su desarrollo integral;

**POR CUANTO:** El Hogar del Niño, Inc., ha solicitado ayuda económica al Municipio de San Juan, con el propósito de ayudar a la contratación de dos (2) psicólogas;

**POR CUANTO:** El Hogar del Niño, Inc., opera como una institución que brinda servicios de albergue a jóvenes. En la actualidad, el Hogar alberga niñas entre las edades de 4 a 18 años víctimas de maltrato físico y emocional, peligro, abandono, negligencia u orfandad por parte de sus familiares o encargados y que provienen de ambientes marginados y de bajos recursos económicos;

**POR CUANTO:** El Artículo 9.014 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad;

**POR CUANTO:** El Municipio ha establecido, como parte de su Política Pública, el compromiso de respaldar las organizaciones comunitarias, cuyos propósitos estén dirigidos a atender las necesidades y problemas de las familias y los ciudadanos.

**POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar la entidad sin fines de lucro, El Hogar del Niño, Inc., la cantidad de diez mil dólares(\$10,000), con el propósito de ayudar a la contratación de dos (2) psicólogas.

**Sección 2da.:** El Hogar del Niño, Inc., utilizará los fondos donados por el Municipio para cubrir las obligaciones o gastos relacionados al propósito descrito en esta Resolución, para el Año Fiscal 2003-2004.

**Sección 3ra.:** El Hogar del Niño, Inc., depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles, de la cual deberá someter evidencia de la apertura de la cuenta bancaria dentro de los quince (15) días del desembolso de los fondos, y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta Resolución. No se utilizarán los fondos asignados para gastos administrativos u operacionales.

**Sección 4ta.:** El Hogar del Niño, Inc., rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes a haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2004, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Este informe vendrá acompañado con copia de los documentos contables utilizados en su preparación. Además, El Hogar del Niño, Inc., reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado y reintegrará los desembolsos realizados que no tengan la documentación necesaria para evidenciar los mismos o que no cumplen con el periodo de disponibilidad de fondos establecido en la Sección 2da. de esta Resolución.

**Sección 5ta.:** La Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2004, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

**Sección 6ta.:** El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

<b>DE LA CUENTA</b>	<b>CANTIDAD</b>
<b>Reserva para Donativos</b>	\$10,000
1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	

**A LA CUENTA**

**El Hogar del Niño, Inc.**  
1000-XX-01-04-03-00-2402-7011

\$10,000

**Sección 7ma.:** La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución podrá estar sujeta a cambio por el Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales del Municipio de San Juan, más no así la cantidad de dinero asignada a las mismas.

**Sección 8va.:** La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación objeto de esta Resolución. El Municipio proveerá al recipiente de este donativo, copia del Reglamento Sobre las Normas Para Donar Fondos a Entidades Sin Fines de Lucro y Personas Indigentes.

**Sección 9na.:** El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya firmado el contrato de delegación de fondos con el Municipio de San Juan y autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal del Municipio de San Juan. Además, el contrato deberá estar debidamente registrado en la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

**Sección 10ma.:** Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 11ma.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 34, Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de octubre de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Nilda Jiménez Colls, Linda A. Gregory Santiago, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán y Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; constando haber estado ausente el señor José E. Picó del Rosario; y debidamente excusado el señor Manuel E. Mena Berdecía.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 28 de octubre de 2003.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde